

CIRCULAR No. 161-2017

Asunto: Atención de emergencia ante declaratoria de alerta roja N° 26-17 decretada por depresión tropical # 16.

A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO,
ADMINISTRADORES REGIONALES Y A LAS OFICINAS JUDICIALES
DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 90-17, celebrada el 4 de octubre de 2017, artículo Único, y ante la declaratoria de alerta roja y amarilla N° 26-2017, emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por la Depresión Tropical #16, sobre el suroeste del Mar Caribe, la cual está afectando al país, acordó comunicarles lo siguiente:

1. Comisionar a los Consejos de Administración de Circuito, para que, con análisis de cada uno de los edificios y despachos judiciales, que estén en situación de emergencia, tomen las medidas pertinentes para determinar el cierre de las oficinas, la suspensión o traslado de diligencias judiciales al despacho más cercano; así como la evacuación de los edificios cuando sea necesario en aquellas zonas en que se haya emitido alerta roja, y en tanto esta se mantenga.

Las decisiones que se tomen deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Secretaría General de la Corte y al Despacho de la Presidencia.

2. Las jefaturas de las diferentes oficinas judiciales, de las zonas incluidas en las declaratorias de alerta roja, en coordinación con los Consejos de Administración de Circuito, deberán tomar medidas para salvaguardar la vida de las personas servidoras judiciales y personas

usuarias. Asimismo les corresponde atender y coordinar lo que sea necesario ante emergencias familiares que tenga el personal judicial, y que sean derivadas del fenómeno climático.

3. En zonas de emergencia, no deben permanecer personas detenidas en las celdas de los Tribunales, y por tanto se deben coordinar los traslados a los centros que correspondan.

4.. Deben ubicarse lugares aptos, idóneos y adecuados, para la protección de los bienes de la institución, como son vehículos, equipos de cómputo, equipos de comunicación, entre otros, así como la documentación (expedientes y otros). En los casos donde existan plantas eléctricas portátiles, las mismas deben estar preparadas para entrar a funcionar en cualquier momento.

5. Solicitar a la Dirección del OIJ, a los Consejos de Administración de Circuitos y a las personas administradoras regionales, de las zonas antes citadas, que se mantengan monitoreando la situación y tomen las medidas de seguridad que sean necesarias.

6. Deberá crearse un comité local de emergencia, coordinado por la persona administradora del Circuito, para que esté en constante coordinación con la Dirección Ejecutiva y el Despacho de la Presidencia, con el fin de coordinar lo necesario con la Comisión de Crisis creada al efecto en el Poder Judicial.

7. En caso de presentarse situaciones de emergencia de las personas servidoras judiciales que les impidan presentarse a laborar y ameriten ser sustituidas, se autoriza la sustitución hasta por un día.

8. Si la situación de emergencia se agrava, salvo que se imponga la necesidad del cierre de los edificios y su evacuación total, se deben mantener, entre otros, los siguientes servicios esenciales:

- Levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios del Complejo Médico Forense que impliquen atención urgente.
- Atención de denuncias.
- Solicitudes de imposición de una medida cautelar.
- Cese, sustitución o prórroga de medidas cautelares prontas a vencer.
- Atención de solicitudes de medidas de protección.
- Juicios con persona detenida, continuaciones de juicio, y asuntos pronto a prescribir.

- Intervenciones de las comunicaciones.
- Mantenimientos de los sistemas informáticos y de la comunicación.
- Atención y resolución de solicitudes de apremio corporal y de impedimentos de salida del país.
- Mantenimiento, actualización y comunicaciones relativas al Sistema de Obligados al Pago de Pensión Alimentaria (SOAP).
- Traslados de personas privadas de libertad y custodia en celdas.
- Protección a víctimas y testigos.
- La disponibilidad que deben tener PISAV y Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación.
- Entrega de certificaciones de antecedentes penales.

San José, 4 de octubre de 2017

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**